

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO	087583184001-2019-00308 -00
PROCESO:	DESIGNACIÓN DE GUARDA
DEMANDANTE	DORA MARIA GERONIMO BLANCO C.C.
A FAVOR DE LA MENOR	AYELETH MILAGRO JALKH ROLONG

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 19 de mayo de 2021. Señora Jueza, Informándole que recibido el proceso en la fecha con el informe de la visita social practicado por la Asistente Social Adscrita al Despacho. Sírvase proveer,

SECRETARIA

MARIA CRISTINA MURANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Verificado el anterior informe secretarial, y de acuerdo al Art. 579 numeral 2 del C.G.P., en concordancia con el ART.392 o la contemplada en el 372 y 373 de la misma obra, es del caso decretar las pruebas pedidas por la parte actora y las que de oficio se consideren, y fijar fecha de AUDIENCIA INICIAL, DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. Por tanto, el juzgado

RESUELVE:

1. **CORRER TRASLADO** por el término de tres (3) días del informe de la visita social, a la menor AYELETH MILAGRO JALKH ROLONG, realizada por la Asistente Social Adscrita al despacho, de conformidad con el art.228 del C.G.P.
2. **SEÑALAR** fecha para AUDIENCIA INICIAL DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2021 A LAS 10:30 am
3. **CITAR** a las partes para que concurran personalmente a la Audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia.
4. **DECRETO DE PRUEBAS**
  - 4.1 **PARA LA PARTE DEMANDANTE**
    - Las documentales aportadas con la demanda, visible a folios 7 al 26 del plenario.
    - Ordenar la recepción de los testimonios de los señores CESAR JOSE JALKH DAVILA, IDIANIS ROLONG, DANIS BENAVIDES SEQUEDA, LISBETH BARRIOS DELGADO, MARIA FILOMENA POTES y ANTONIO GERONIMO BLANCO. cuya concurrencia corresponde a la parte.
5. **INCORPORAR**, el escrito remitido por el señor CESAR JOSE JALK H DAVILA, que manifiesta la decisión voluntaria de conceder la guarda de la menor

**RAD.308-2019**

AYELETH MILAGRO JALKH ROLONG, a su abuela DORA MARIA GERONIMO BLANCO.

6. **RECONOCER** personería jurídica al Dr. EDWIN RAMOS PEREZ, en representación de la demandante en los términos del poder conferido.
7. **INCORPORAR**, los anexos allegados por el apoderado judicial, testamento, C.C. Idianis Rolong Gerónimo, Registro Civil nacimiento de la menor AYELETH JALKH

CORREOS: DORA M.GERONIMO BLANCO; [grey162009@hotmail.com](mailto:grey162009@hotmail.com)

Celular 3126610991

IDIANIS ROLON GERONIMO: [licrolong@gmail.com](mailto:licrolong@gmail.com)

Dr.EDWIN RAMOS P: [rpecoop@hotmail.com](mailto:rpecoop@hotmail.com) Cel.3215393028.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ**  
Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 24 de mayo de 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 073 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ